



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00298-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, formulada por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2021-00219-00, en la cual mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2021, notificado por estado el día 12 del mismo mes y año, se RECHAZO la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

El numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva, formulada por **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb50937c3fd7f2785821f13b7599f5752c7073b848d757863bf04e6d1f90a177

Documento generado en 24/05/2021 10:24:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 087 del 25 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.